

## CIRCULAR No. 399

Fecha: Junio 10 de 2020  
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS  
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO.  
ASUNTO: AVISO AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD CALZADO GREEN DAY KIDS S.A.S. NIT: 900.766571.

En atención a la comunicación remitida mediante el radicado número **SNR2020ER030995**, suscrita por el señor **FABIO ROMAN GÜIZA PINZON**, liquidador de la sociedad **CALZADO GREEN DAY KIDS S.A.S. NIT: 900.766571 – EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN** y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado, se hace necesario poner en conocimiento el contenido de los Autos Nos. 640-000190 del 17/02/2020 y No. 640-000384 del 01/04/2020, por medio de los cuales la Superintendencia de Sociedades da por terminado el acuerdo de reorganización, decreta la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de dicha sociedad, y designa la persona que fungirá como liquidador.

Con fundamento en lo anterior, se extiende la información a los notarios del país en cumplimiento de lo ordenado en los referidos autos, así:

1. Respecto del Auto No. 640-000190 del 17/02/2020:

“(…)”

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso de reorganización de la sociedad y ordenar la celebración del acuerdo de adjudicación de la sociedad **CALZADO GREEN DAY KIDS S.A.S.**, identificada con número de Nit: 900766571, con domicilio en Bucaramanga, en la calle 18 No 24-46, de conformidad con lo regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a los administradores y terceros, que, como consecuencia de lo anterior, la persona jurídica ha quedado disuelta y que en adelante deberá enunciarse siempre con la expresión **“en liquidación por adjudicación”**.

(…)

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** como liquidador al doctor ROBERTO PARRA STUNKEL, identificado con cedula de ciudadanía 13.815.901, quien venía ejerciendo las labores de promotor, para que adelante el acuerdo de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.1.2.2 del Decreto 2130 de 2015, para el cual el auxiliar de la justicia debe estar sujeto a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el presente Decreto para el ejercicio de sus funciones (...)

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** a la liquidadora comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación por adjudicación a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes de la deudora, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), dando aviso del inicio de este proceso y señalando que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196108, a favor del número de expediente que sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.(...)” (Subrayado fuera del texto original).

2. Respecto del Auto No. 640-000384 del 01/04/2020, ordenó:

“**DESIGNAR** al doctor FABIO ROMAN GUIZA PINZON identificado con cedula de ciudadanía 91.018.152, quien figura en la lista de las personas idóneas elaborada por la entidad, liquidador de la sociedad CALZADO GREEN DAY KIDS S.A.S. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, para el cual el auxiliar de la justicia debe estar sujeto a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el presente Decreto para el ejercicio de sus funciones, quien podrá ser contactado

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Comunicar el presente nombramiento, librese oficio correspondiente.
- 2.- Ordenar su inscripción en el registro mercantil.”

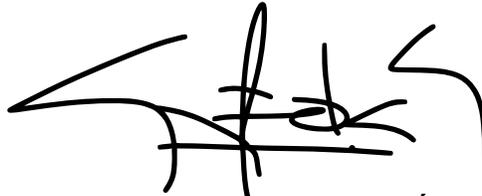
En cumplimiento de lo anterior, el liquidador **FABIO ROMAN GÜIZA PINZON** elevó a esta Superintendencia la siguiente petición:

“Que en el Auto 640-000384 del 01/04/2020, ordena al liquidador que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, oficie a las autoridades que llevan procesos de ejecución, o de aquellos que se estén ejecutando la sentencia, coactivos, Jueces, Notarias, Cámara de Comercio que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, **con el propósito de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en**

**cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto** (Subrayado y  
negrillas fuera del texto original)

Así las cosas, se insta a los notarios del país que efectúen las indagaciones a las que haya lugar y se remita la información solicitada, en caso de que exista, en un término único de tres (3) días al correo electrónico: [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com) o se comuniquen con el liquidador a la dirección de correspondencia física la Calle 28 No 16- 24 Piso 1 oficina 212 Barbosa Santander, o al número celular 3105526845.

Cordialmente,



**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: William Andrés Toca /Contratista

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido/ Asesor del Despacho Delegada del Notariado

Aprobó: Dra. Sumaya Chejne Duarte/ Directora de Vigilancia y Control Notarial